



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 885 / 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

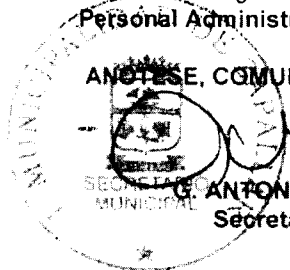
CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Alexandra Bonansea Erises, de fecha 27 de Febrero de 2013

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **ALEXANDRA BONANSEA ERISES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 16.700.767-8, domiciliada para estos efectos en calle 28 de Marzo N° 262, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, para que ejecute la función de **"44 HRS. PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE) COMO PSICOPEDAGOGA ENCARGADA DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESNETAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN EL LICEO ZAPALLAR"**.
- 2° El presente contrato comenzará a regir el **1 de Marzo de 2013** y será hasta el **28 de Febrero de 2014**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° La remuneración mensual bruta será de **\$ 720.720.-** (setecientos veinte mil setecientos veinte pesos) más las asignaciones correspondientes.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CE EDUCACION 2013 / PERSONAL NO DOCENTE / DA 885-2013

DISTRIBUCION:

1. Depto de Educación
2. Interesado
3. Depto de Recursos Humanos
4. Oficina de Transparencia
5. Depto de Control
6. **ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL**

CTL / RRHH / DAPM / SEC / JUR / pfc

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.